



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO
NºEF010 DEL AÑO 2026

CONTRATANTE:	LA ASOCIACIÓN CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA "WOUNDEKO"
NIT:	900.586.248-9
CONTRATISTA:	CONSTRUYENDO TEJIDOS SOCIALES S.A.S
NIT:	900944832-7
VALOR TOTAL:	SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$75.709.500)
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) DÍAS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR LA INDUCCIÓN EN LOS COMPONENTES DE LA EDUCACIÓN PRESENTAR LAS GENERALIDADES DEL PROYECTO THAIKHIERRY PROPUESTAS PARA EL AÑO 2026.

Entre los suscritos, **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con la cédula de ciudadanía número 11.791.437 expedida en el Municipio de Quibdó (Chocó), obrando en calidad de representante legal de **WOUNDEKO**, identificada con el N.I.T. número **900586248-9**, quién para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte la empresa **CONSTRUYENDO TEJIDOS SOCIALES S.A.S** con NIT 900944832-7, representada legalmente por la señora, **LISA YUSSETH MOSQUERA MENA**, mayor de edad identificado, con la cédula de ciudadanía No 1.003.969.783 de Medellín, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones, se ha decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO**, el cual se regirá por las disposiciones contempladas en el Código Civil aplicables al objeto contractual previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y educativos de los pueblos indígenas; 3.- Que todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; 4.- Que de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios; 5.- Que mediante el decreto 2500 de 2010 – hoy unificado dentro del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcciones implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.. 6.- Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1º C.N.); 7.- Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículo 7º de

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



la C.P.); 8.- Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (artículo 70 de la C.P.). 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el contrato de prestación de servicios NÚMERO 019 de 2026, celebrado entre la GOBERNACION DEL CHOCÓ-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL y EL CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA_WOUNDEKO, cuyo objeto- ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 2.787 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 1492 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.297 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: BAJO BAUDO, LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADO, MEDIO SAN JUAN, RIO SUCIO. Para garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los diversos niveles y ciclos educativos. 10.- Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA: PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE con autonomía técnica y administrativa, para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR LA INDUCCIÓN EN LOS COMPONENTES DE LA EDUCACIÓN PRESENTAR LAS GENERALIDADES DEL PROYECTO THAIKHIERP Y PROPUESTAS PARA DEL AÑO 2026.** Con las siguientes especificaciones.



CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



Plan de inversión para el contrato inducción para del año 2026

Participantes	Zonas	Institución o centro educativo	Tiempo	Facilitador	Resultado	Fecha	Lugar	Alimentación y Refrigerio	Transportes	Hospedaje	Papelerías	Auditorio	Pago profesional	Presupuesto Desagregado
Dinamizadores pedagógicos, rectores, directivos, coordinadores y secretarios (257)	Bajo San Juan, Medio San Juan, Bajo Baudó, Riosucio, Jurado	IE Gerardo Chiripua IE Jooín Gayam IE la Tascona IE Pitulo Chirivico CE Inelito Valencia IE Santa María de Pangala IE Buenavista CE Leovigildo Carpio Tegaiza IE Wounaan Khirjüg IE Uldanico Chiripua. CE Chirivico Osorio CE. Dichardi	3 día	Consejero Mayor consejero de Educación Equipo pedagógico y consejería woundeko	Plan de trabajo dinamización pedagógica en la gestión curricular, aplicación de estrategias pedagógicas, uso de materiales educativos y mingas de saberes pedagógicos.	13 de febrero al 15 del 2026	Quibdó	32.639.000,00	25.950.000,00	9.360.000,00	560.500,00	2.200.000,00	5.000.000,00	75.709.500,00

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



PRESUPUESTO PAPELERIA DE LA ACTIVIDAD DE INDUCCION DEL PROYECTO THAIKHIERRP CON LOS RECTORES (A), DIRECTORES RURALES, SECRETARIO, DOCENTES / VIGENCIA 2026			
DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
MARCADORES BORRABLE	15	2.500,00	37.500,00
BORRADOR DE TABLERO	5	5.000,00	25.000,00
LAPICEROS	50	1.700,00	85.000,00
PAPEL PERIODICO	59	2.000,00	118.000,00
MARCADOR PERMANENTE	46	2.500,00	115.000,00
RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA	4	22.000,00	88.000,00
RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO	2	23.000,00	46.000,00
CINTAS DE ROLLO	3	7.000,00	21.000,00
TIGERAS PUNTO ROMA	5	5.000,00	25.000,00
TOTAL			560.500,00

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



PRESUPUESTOS Y RUTAS DE TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE INDUCCION 2026						
MUNICIPIOS	INSTITUCION EDUCATIVA / CENTROS EDUCATIVOS	SEDES EDUCATIVAS	RUTAS SALIDA	RUTAS DE REGRESO	CANTIDAD PERSONA	V.T. TRANSPORTE
LITORAL DEL SAN JUAN	IE. WOUNAAN JOOIN GAYAM	SEDE PRINCIPAL JOOIN GAYAM	BURUJON - BUENAVENTURA - ANIMAS - QUIBDO	QUIBDO- CALI - BUENAVENTURA - BURUJON	2	2.400.000,00
	INSTITUCION EDUCATIVA GERARDO CHIRIPUA VALENCIA	SEDE PRINCIPAL GERARDO CHIRIPUA VALENCIA	PAPAYO - BUENAVENTURA - ANIMAS - QUIBDO	QUIBDO- CALI - BUENAVENTURA - PAPAYO	2	2.400.000,00
		SEDE CENTRO DICHAARD DI PLAYA LINDA	PLAYA LINDA ORPUA - PIZARRO - MELUK - ISTMINA - QUIBDO	QUIBDO - ISTMINA -MELUK - PIZARRO - PLAYA LINDA ORPUA	2	2.200.000,00
		SEDE CENTRO INDIGENA TOGOROMA QUEBRADA	TOGOROMA - DOCORDO - BUENAVENTURA - ANIMA - QUIBDO	QUIBDO- CALI - BUENAVENTURA - DOCORDO - TOGROMA	2	2.100.000,00
	INSTITUCION EDUCATIVA LA TASCONA	SEDE PRINCIPAL IE. LA TASCONA	TAPARALITO- ISTMINA -QUIBDO	QUIBDO-ITSMINA-TAPARALITO	2	1.600.000,00
	CHAGPIEN	CE INDÍGENA CHIRIVICO OSORIO - SEDE PRINCIPAL	CHAGPIEN - ISTMINA - QUIBDO	QUIBDO- ISTMINA - CHAGPIEN	2	1.500.000,00
MEDIO SAN JUAN	CENTRO EDUCATIVO INELITO VALENCIA	SEDE PRINCIPAL	LA LERMA - ISTMINA - QUIBDO	QUIBDO-ISTMINA -LA LERMA	2	1.200.000,00
MUNICIPIO ISTMINA	INSTITUCION EDUCATIVA PITULO CHIVIRICO	SEDE PRINCIPAL IE. PITULO CHIVIRICO	UNION CHOCO - POTEDO -ISTMINA - QUIBDO	QUIBDO-ISTMINA - POTEDO - UNION CHOCO	2	2.200.000,00
BAJO BAUDO	INSTITUCION EDUCATIVA DE BUENAVISTA	SEDE PRINCIPAL IE. BUENAVISTA	BUENAVISTA - PIZARRO PUERTO MELUK A QUIBDO	QUIBDO - ISTMINA - PUERTO MELUK- PIZARRO - BUENAVISTA	2	2.100.000,00
	INSTITUCION EDUCATIVA LEOVIGILDO CARPIO TEGAIZA	SEDE PRINCIPAL CE. LEOVIGILDO CARPIO TEGAIZA	UNION PITALITO - PIZARRO - MELUK - ISTMINA- QUIBDO	QUIBDO - ISTMINA - PUERTO MELUK- PIZARRO - UNION PITALITO	2	2.400.000,00
JURADO	INSTITUCION EDUCATIVA ULDARICO CHIRIPUA	SEDE PRINCIPAL IE. ULDARICO	SANTA TERESITA - JURADO -BAHIA SOLANO - QUIBDO	QUIBDO- BAHIA SOLANO - JURADO- SANTA TERESITA	2	3.200.000,00
RIO SUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA WOUNAAN KHIR JUG	SEDE PRINCIPAL IE. WOUNAAN KHIR JUG - BOGOTA - QUIBDÓ	MARCIAL - RIO SUCIO - QUIBDO	QUIBDO- RIO SUCIO - MARCIAL	1	1.350.000,00
BOGOTÁ			BOGOTA - QUIBDO	QUIBDO - BOGOTA	1	1.300.000,00
		TOTAL			24	25.950.000,00

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nít: 900586248-9



**PRESUPUESTO ALIMENTACION DE LA ACTIVIDAD DE INDUCCION DEL PROYECTO THAIKHIERP CON LOS RECTORES (A), DIRECTORES RURALES,
SECRETARIO, DOCENTES / VIGENCIA 2026**

ALIMENTACION DURANTE LOS 2 DIAS DE ACTIVIDAD INDUCCION

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESAYUNO	257	16.000,00	8.224.000,00
ALMUERZO	257	24.000,00	12.336.000,00
CENA	257	16.000,00	8.224.000,00
REFRIGERIO	257	7.500,00	3.855.000,00
TOTAL			32.639.000,00

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



PRESUPUESTO HOSPEDAJE DEL PERSONAL RECTOR PARA LA ACTIVIDAD DE INDUCCION DEL PROYECTO THAIKHIERRP VIGENCIA 2026			
HOSPEDAJE DURANTE LOS 3 NOCHES			
DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Hospedaje de los rectores para las IE Gerardo Chiripua IE Jooín Gayam IE la Tascona IE Pitulo Chirivico CE Inelito Valencia IE Santa María de Pangala IE Buenavista CE Leovigildo Carpio Tegaiza IE Wounaan Khĩrjũg IE Uldarico Chiripua. CE Chirivico Osorio CE. Dichardi y el profesional de induccion	24	130.000,00	9.360.000,00

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$75.709.500)**. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará el cien por ciento (100%). Una vez se realicen las actividades y sea aprobado el informe por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, hasta Tres (3) días su ejecución y será conforme a lo establecido en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes: **1).** Cumplir con el objeto del contrato. **2).** Dar cumplimiento de forma eficiente con el servicio del transporte, la alimentación y hospedaje si es necesario. **3).** Aportar oportunamente la información y documentación que **EL CONTRATANTE** requiera con la relación a la ejecución del presente contrato. **4).** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **OBLIGACIONES DEL COMPONENTE LOGISTICO: 1).** **EL CONTRATISTA**, deberá garantizarle a cada una de las actividades establecidas en el contrato. **2).** Suministrar todas las actividades establecidas en el mismo. **3).** Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante los días del desarrollo de la actividad de la capacitación a dinamizadores en los proyectos integrados y transversales en el aula.; según lo establecido en el mismo. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula segunda. **2)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y la asesoría que este a su alcance para el cabal cumplimiento de sus labores. **3)** Delegar un supervisor para evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA**, así como el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION:** Para efectos del desarrollo del presente contrato, la **SUPERVISION** la realizara **EL CONTRATANTE** a través de **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, En su calidad de **CONSEJERO DE MAYOR** de **WOUNDEKO**, o quien este delegue. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL CONTRATANTE** antes de iniciar las obras objeto del presente contrato en bancos o en una compañía de seguros legalmente constituida para actuar en Colombia, una garantía única frente a el cumplimiento de las obligaciones que adquiere y que son derivadas del presente contrato durante su celebración, ejecución y liquidación, la cual amparara entre otros los siguientes términos: **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y Dos (2) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. En todo caso, en los términos previstos en el Título III, Capitulo (Generalidades) del Decreto 1510 de 2013, el contratista deberá otorgar la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual o término legal previsto para la liquidación. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y Un (1) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. - **CALIDAD DEL SERVICIO:** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado con una vigencia Durante el termino de ejecución del contrato y un (1) años más, por 10% del valor final del proyecto. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si durante la ejecución del contrato se produjeran modificaciones en el término de duración y/o valor del contrato o en caso de suspensión provisional deberán ajustarse las pólizas de garantías. **CLAUSULA OCTAVA: VARIACION:** Toda modificación o variación del presente contrato deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado por las firmas de las partes. **PARAGRAFO** el presente contrato deja sin valor y sin efectos cualquier otro contrato verbal o por escrito celebrado por las partes con anterioridad. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato.

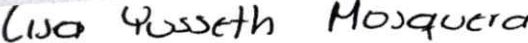
CLAUSULA DECIMO: TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término contemplado en la cláusula tercera (3ª), y/o por desaparecimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** y no tendrá prórroga automática. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique **CLAUSULA DECIMAO PRIMERO: INDEPENDENCIA LABORAL: EL CONTRATISTA** en ningún caso posee subordinación, relación laboral ni forma parte de la planta oficial de la Secretaria de Educación Departamental del Choco, la Gobernación del Choco y/o Woundeko, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERO. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, **EL CONTRATANTE** podrá aplicar a **EL CONTRATISTA**, multas que podrán ascender hasta el cinco (5%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO UNICO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLAUSULA DECIMO CUARTO. CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE**, mediante decisión debidamente motivada, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiera lugar. **CLAUSULA DECIMO QUINTO:** El contratista se compromete a asumir en su integridad, como parte fundamental de este contrato de prestación de servicios, LEY 1098 de 2006 y el decreto 2737 DE 1989 a través del cual se expidió el Código del Menor y de manera especial el capítulo II, en donde se consagran los derechos del menor, cuya protección la asume como una de las funciones propias de su cargo y cuya violación o incumplimiento darán lugar a la finalización unilateral del contrato de prestación de servicios previo los descargos y el respeto al debido proceso. **CLAUSULA DECIMO SEXTO. VALIDÉZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acordando que cualquier modificación al mismo, se dejará en escrito que hará parte integral del presente instrumento, por lo que se firma entre las partes de común acuerdo el día 10 de febrero de 2026.

Acepto

CONTRATANTE

CONTRATISTA


VÍCTOR CARPIO CONQUISTA
C.C. 11.791.437 de Quibdó
Representante Legal


LISA YUSSETH MOSQUERA MENA
C.C. 1.003.969.783
Representante Legal

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950